



Ministerio  
de **Defensa**  
**Nacional**



# **POLÍTICA DE GÉNERO**

de las Fuerzas Armadas del Ecuador

## **Política de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador.**

Dra. María Fernanda Espinosa  
Ministra de Defensa Nacional

Dr. Carlos Larrea Dávila  
Viceministro de Defensa  
Nacional

Edición  
David Andrade Aguirre  
Asesor Editorial

Diseño y Diagramación  
Marcelo Argoti Páez  
Dirección de Comunicación  
Social del MDN.

Impreso en Quito  
Ecuador

Marzo 2013

Comisión de trabajo para la  
Política de Género.

Dra. María Fernanda Carrillo  
Directora de Derechos  
Humanos y D.I.H. del MDN.

Ministerio de Defensa  
Tnnv.-CS. Rosa Morales  
Secretaria Técnica

Comando Conjunto de FF.AA.  
Crnl. Eduardo Cedeño

Ejército Ecuatoriano  
Trcn. Eduardo Viteri  
Mayo. Rosita Chacón

Armada del Ecuador  
Cpnv.-CSM. Zoila Valencia  
Tnnv.-SU. Mario Bonilla

Fuerza Aérea Ecuatoriana  
Mayo. William Vizqueta  
Mayo. Patricia Conterón

Dirección de Derechos  
Humanos  
Trcn. Carlos Trujillo  
Cpcb.-IM. Alexis Cevallos  
Capt. Wilma Pastrana  
Capt. Pablo Herrera



## ***Introducción***

La Constitución de 2008, uno de los instrumentos más avanzados de la región en materia de derechos individuales de los y las ciudadanos, así como de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, comunidades, pueblos y nacionalidades, que en su conjunto configuran el Buen Vivir de los ecuatorianos y ecuatorianas, establece que “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, religión, ideología...” Señala así mismo que la ley sancionará toda forma de discriminación. En concordancia con la norma constitucional y las políticas del Gobierno de la Revolución Ciudadana, el Ministerio de Defensa Nacional ha expedido la **Política de Género de las Fuerzas Armadas**, instrumento innovador y pionero, que busca prevenir cualquier tipo de discriminación en las Fuerzas Armadas, fortalecer la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la carrera militar, fomentar el buen vivir para el personal militar e impulsar la coeducación basada en los principios de igualdad y no discriminación por causa de género. Este instrumento jurídico constituye nuestro homenaje a los y las soldados de la Patria. Constituye así mismo un especial reconocimiento a la lucha política de las mujeres del Ecuador, de América Latina y del mundo entero, en procura de la aceptación de sus derechos y de la construcción del futuro.

María Fernanda Espinosa  
***Ministra de Defensa Nacional***

# **POLÍTICA DE GÉNERO**

## de las Fuerzas Armadas del Ecuador

María Fernanda Espinosa  
**Ministra de Defensa Nacional**

### CONSIDERANDO:

*Que la Constitución de la República al tratar de los derechos y sus principios de aplicación, en el artículo 11, numeral 2, manifiesta que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*“El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”*

*Que en el artículo 70 de la Constitución de la República consta que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e*

*incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”*

*Que la Constitución de la República, en el artículo 158 determina que las Fuerzas Armadas son una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.*

*Que el Estado ecuatoriano ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos de las mujeres como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer” (CEDAW) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer” (Convención Belén Do Pará, Brasil, 1994).*

*Que la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, insta a los Estados Miembros “a velar porque aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos.”; y la Resolución 1889 del mismo organismo, insta a los Estados Miembros “a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior de los conflictos y la consolidación de la paz, incluso procurando que participen más en la adopción de decisiones políticas y económicas...”.*

*Que la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, en el artículo 10, literal p), contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a de Defensa Nacional, “Garantizar el respeto a los derechos humanos por parte de*

*los miembros de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de su deber.”*

*Que el Plan Nacional para el Buen Vivir, en su objetivo 9 en cuyo acápite consta “Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia”, el cual señala: “Garantizamos a todas las personas el respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia. Queremos una igualdad entre hombres y mujeres que proteja, en forma integral, a niñas, niños y adolescentes. Promovemos una justicia social, solidaria, imparcial, democrática, intergeneracional y transnacional.”*

*Que el Ministerio de Defensa Nacional incorpora la visión de Derechos Humanos y Género al interior de las Fuerzas Armadas a través de la Agenda Política de la Defensa, la cual contempla los Derechos Humanos como un campo de acción en la conducción política de la defensa, y dentro de este campo señala como acciones a realizar: la promoción de políticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, políticas para la igualdad de género y no discriminación, normativas, buenas prácticas, prácticas de convivencia y respeto a la identidad cultural de sus miembros sobre la base de los principios orientadores en contra de la discriminación racial y cultural; además de crear mecanismos internos para la participación de la mujer en pie de igualdad.*

*Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, y el artículo 10, literal g) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional,*

*Resuelve:*

**Art. 1.** Expedir la **POLÍTICA DE GÉNERO DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**, acorde al siguiente texto:

## Principios de la Política de Género.

### Principio de Igualdad.

La Constitución de la República en el artículo 11, número 2, inciso primero establece que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades...”, y en el inciso tercero, que “el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

### Principio de No Discriminación.

La Constitución determina como uno de los deberes primordiales del Estado en su artículo 11: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...” y en su inciso segundo, número 2 señala que “Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”

Al respecto, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),

por sus siglas en inglés, establece que: “...la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

## Política de Género.

**L**a Política de Género de las Fuerzas Armadas del Ecuador, constituye una política inclusiva en el ámbito de la defensa, y contribuirá de manera significativa a la integración de la mujer en la institución militar, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres militares.



## **Objetivo 1: Fortalecer la igualdad de oportunidades de acuerdo al plan de carrera para hombres y mujeres.**

### **Políticas**

**1. Promover el aprovechamiento de las capacidades del personal militar de las Fuerzas Armadas, como oficiales y tropa, en todas las armas, técnicos, servicios y especialidades, acordes a sus competencias.**

- a. Impulsar, de manera gradual y progresiva, la plena incorporación y acceso de las mujeres a Fuerzas Armadas, en calidad de oficiales, miembros de tropa, en todas las armas, técnicos, servicios y especialidades, acorde a sus competencias.
- b. Realizar diagnósticos permanentes sobre la situación de las mujeres en Fuerzas Armadas.



- c. Fomentar la participación de las mujeres en operaciones de paz en forma progresiva y acorde a las necesidades de la misión.
- d. Controlar el estricto cumplimiento de todas las actividades y funciones inherentes y no distraer con tareas ajenas a su competencia al personal militar según su respectiva clasificación: arma, técnico, servicios y especialistas, dentro de su grado y plan de carrera.

## **2. Fomentar el Servicio Militar Voluntario Femenino.**

- e. Impulsar el ingreso al Servicio Militar Voluntario a las mujeres que cumplan los requisitos establecidos por la ley, en forma progresiva, siempre y cuando se disponga de la infraestructura, planes y programas de capacitación.
- f. Implementar un plan piloto, que permita definir un diagnóstico, el cual brinde los elementos necesarios para tomar decisiones, acordes a las tendencias sociales y las verdaderas necesidades de la institución militar, con una proyección prospectiva, para poder atender en forma adecuada al Servicio Militar Voluntario Femenino.



## **Objetivo 2: fomentar el buen vivir para el personal militar femenino y masculino en los repartos militares.**

### **Políticas**

#### **1. Mejorar la infraestructura y habitabilidad en los repartos militares.**

- a. Incrementar una infraestructura de habitabilidad adecuada para el personal militar femenino y masculino en todos los grados.
- b. Adecuar o incrementar el espacio laboral para el personal femenino y masculino de Fuerzas Armadas.
- c. Elaborar un plan de instalación de centros infantiles para los hijos e hijas del personal de Fuerzas Armadas, en los repartos militares, que promuevan el involucramiento paterno en la crianza y cuidado de sus hijos.

#### **2. Garantizar el derecho a la salud de mujeres y hombres militares.**

- a. Mejorar la atención médica y actualizar la calificación de enfermedades catalogadas como catastróficas o de alta complejidad.
- b. Fortalecer las campañas sobre salud sexual y reproductiva del personal militar, promoviendo además la maternidad y paternidad responsables.

- c. Incorporar a la ficha médica exámenes médicos especiales, considerando su condición de hombre o mujer, así como su edad, tales como el examen de próstata en hombres y de mama en mujeres.
- d. Fortalecer la atención psicológica al personal militar que haya sufrido violencia de género y otras formas de discriminación.

### **3. Mejorar el bienestar del personal militar.**

- a. Definir y dotar de uniformes y prendas militares reglamentarias para el uso del personal militar femenino en Fuerzas Armadas.
- b. Promover el equilibrio de la vida militar y familiar de los/las militares, considerando el hecho de la existencia de familias de conformidad a los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución de la República.
- c. Fomentar un buen ambiente laboral reduciendo todo tipo de acoso en los repartos militares y en caso de quejas, el Departamento de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de cada fuerza realizará un adecuado seguimiento.
- d. Realizar un seguimiento oportuno y adecuado a los temas de violencia intrafamiliar a cargo de los Departamentos de Bienestar de Personal de cada fuerza.



**Objetivo 3: fomentar la coeducación del personal militar basada en el respeto a los principios de igualdad y no discriminación por causas de género.**

## **Políticas**

### **1. Reducir patrones culturales que generan violencia basada en género.**

- a. Promover programas educativos para el cambio de patrones culturales, con enfoque de género y no discriminación, en Fuerzas Armadas, durante los periodos de formación, perfeccionamiento, especialización, y educación continua.
- b. Fomentar y generar campañas educativas para prevenir la violencia de género, violencia intrafamiliar, el acoso sexual y laboral, y la educación sexual y reproductiva responsable.

## **Objetivo 4: Controlar y prevenir hechos discriminatorios basados en género que tengan por objeto menoscabar o anular derechos.**

### **Políticas**

#### **1. Generar cambios en la legislación militar con enfoque de género.**

- a. Incorporar el enfoque de género en las leyes y reglamentos militares, sin discriminación, estableciendo medidas de acción afirmativa para ampliar y fortalecer la participación de la mujer en Fuerzas Armadas.
- b. Incorporar en la legislación militar temas que regulen las actividades del personal de Fuerzas Armadas, garantizando los derechos constitucionales, especialmente aquellos relacionados con la situación de maternidad, paternidad, lactancia, etc., considerando el principio más favorable.



**Art. 2.** *El Ministerio de Defensa Nacional dará estricto cumplimiento al artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador que en su número 3 dispone: “generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su cumplimiento”.*

**Art. 3.** *Esta Resolución se publicará en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.*

*Publíquese y comuníquese.*

*Dado en Quito, Ministerio de Defensa Nacional, a los ocho días del mes de marzo de 2013.*

**María Fernanda Espinosa**  
**Ministra de Defensa Nacional**

**Ministerio de Defensa Nacional**  
Dir. Exposición S4-71 y Benigno Vela  
Telf. 2952-043 • Quito - Ecuador  
**[www.defensa.gob.ec](http://www.defensa.gob.ec)**  
Email: [infodefensa@midena.gob.ec](mailto:infodefensa@midena.gob.ec)

**Síguenos en:**

